



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION APROVECHAMIENTO MADERABLE.

- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

- IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA


- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** 136/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de OCTUBRE de 2020.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/C9-0845/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/969/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Mexicali, Baja California, a 04 de agosto de 2020

SIMON ZAMORA PEREZ

POSESIONARIO DE LA PARCELA 40 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Febrero de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 09 de Julio de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 20 de Marzo de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Marzo de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|--|-----------|-----------------|--------------------|
| Parcela 40 Z-1 P1/1 del Ejido Sierra de Juarez | Ensenada | Baja California | Simon Zamora Perez |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal I de la parcela 40 Z-1 P1/1 del Ejido Sierra de Juárez.

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 584547.6025 | 3559254.796 |
| 2 | 585682.4602 | 3558994.772 |
| 3 | 585976.6469 | 3559666.3 |
| 4 | 585984.7804 | 3560279.658 |
| 5 | 585146.0849 | 3560306.038 |
| 6 | 584865.8106 | 3559802.644 |

Nombre del predio: Rodal II de la parcela 40 Z-1 P1/1 del Ejido Sierra de Juárez.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/C9-0845/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/969/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C: En Ejidos y Comunidades Agrarias

Mexicali, Baja California, a 04 de agosto de 2020

Juarez

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 585682.2979 | 3558994.268 |
| 2 | 584547.2966 | 3559254.493 |
| 3 | 584042.0026 | 3558402.565 |
| 4 | 585767.0457 | 3558397.981 |
| 5 | 586326.9718 | 3558508.928 |
| 6 | 586810 | 3558495.792 |
| 7 | 586745.7388 | 3558791.324 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|--|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--|
| Parcela 40 Z-1 P1/1 del Ejido Sierra de Juarez | 2 | 2 | No aplica | NINGUNO | 04/08/22 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|--|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Parcela 40 Z-1 P1/1 del Ejido Sierra de Juarez | 587.5756 | 587.57 | 280 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|--|-------------------------------------|---|
| Parcela 40 Z-1 P1/1 del Ejido Sierra de Juarez | 280 (doscientos ochenta) | 480.06 (cuatrocientos ochenta punto seis) |

Nombre del predio: Parcela 40 Z-1 P1/1 del Ejido Sierra de Juarez.

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|-------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 04/08/20 - 03/08/21 | Adenostoma sparsifolium | 130 | 35.75 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 04/08/20 - 03/08/21 | Arctostaphylos pungens | 130 | 47.16 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 04/08/20 - 03/08/21 | Quercus agrifolia | 130 | 123.4 | Metros cúbicos v.t.a. |





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/C9-0845/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/969/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Mexicali, Baja California, a 04 de agosto de 2020

| | | | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-----|-------|-----------------------|
| 1 | 04/08/20 - 03/08/21 | Quercus dumosa | 130 | 64.37 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 04/08/21 - 04/08/22 | Adenostoma sparsifolium | 150 | 20.6 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 04/08/21 - 04/08/22 | Arctostaphylos pungens | 150 | 29.73 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 04/08/21 - 04/08/22 | Quercus agrifolia | 150 | 67.06 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 04/08/21 - 04/08/22 | Quercus dumosa | 150 | 91.99 | Metros cúbicos v.t.a. |

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| PINTURA | COLOR |

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|--------------------------|
| Parcela 40 Z-1 P/1 del Ejido Sierra de Juarez | S-02-001-SIE-012/20 |

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/C9-0845/02/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/969/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias
Mexicali, Baja California, a 04 de agosto de 2020

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

- 11. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ESPACHADO
18 AGO 2020
ESPACHADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DECIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Mtra. Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
- Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
- Biol. Oswaldo Santillán Langarica. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad. Expediente.
- Minutario.

RZG/MSDA/JFLG

